



## Resolución Administrativa

Miraflores, 25 de agosto de 2021.

### VISTO:

El Expediente N° 21-003939-004 que contiene el Informe N° 0606-2021-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 454-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 059-DN-HEJCU-2021, el Informe N° 04-CS—LP 001-2021-HEJCU, emitido por la Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 001-2021-HEJCU "Contratación del Suministro de Alimentos" para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y

### CONSIDERANDO:

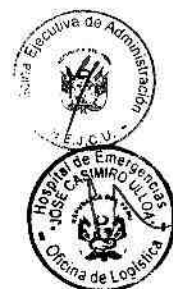
Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 006, 026, 058, 062, 064, 085, 086, 110, 120, 127, 146, 158, 174, 186, 187, 194, 207 y 209-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2021 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, se ha programado la ejecución del procedimiento de Licitación Pública N° 001-2021-HEJCU: "Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Directoral N°121-2021-DG-HEJCU, de fecha 13 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación N°12 para el procedimiento de Licitación Pública N°001-2021-HEJCU: Contratación del suministro de alimentos para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor estimado de Un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa con 29/100 soles (S/. 1,297,890.29).

Que, mediante Informe N°04-CS-LP 001-2021-HEJCU, el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública N°001-2021-HEJCU: "Contratación del suministro de alimentos" para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señala que: *"se declara DESIERTO del Ítem 01 CARNE DE AVES, del procedimiento de Selección de la LICITACION PUBLICA N° 001-2021-HEJCU para el SUMINISTRO DE ALIMENTOS de acuerdo a lo establecido en la Ley de 30225 Ley de Contrataciones en el artículo 28.1 (...), Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener, y en el numeral 68.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones donde dice: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles*



Que, mediante Informe N° 03-CS-LP 001-2021-HEJCU de fecha 12 de julio de 2021, se solicita la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000764 por un monto de Dieciocho mil novecientos sesenta y nueve con 50/100 soles (S/. 18,969.50), obteniendo como respuesta el Memorando N° 380-2021-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de fecha 15 de julio de 2021, señalando que no se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: *Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.*

Que, mediante Informe N° 059-DN-HEJCU-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Nutrición, señala la persistencia de la necesidad de Carne de Aves y solicita que se continúe con el proceso de selección, en ese sentido, remite las especificaciones técnicas para la contratación del suministro de alimentos HEJCU: Carne de Aves;

Que, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe N° 0606-2021-OL-HEJCU, de fecha 24 de agosto de 2021, manifiesta que habiéndose quedado desierto el procedimiento de selección de Licitación Pública N°001-2021-HEJCU: "Contratación del suministro de alimentos" Ítems Carne de Aves, corresponde continuar con el proceso de contratación con la convocatoria de un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, además indica que se produjo un reajuste en las especificaciones técnicas respecto a los Ítems y el valor estimado actualizándose en Cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta con 40/100 soles (S/. 443,030.40);

Que, el numeral 65.3 de artículo 65 del Reglamento, establece que: *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectuara siguiendo el mismo procedimiento de selección. **En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada**".*

Estando a la vigencia de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU que delego facultades de aprobar expedientes de contrataciones y bases administrativas de los procedimientos de Adjudicación Simplificada, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante la resolución respectiva.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación N° 24 para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 008-2021-HEJCU: SUMINISTRO DE ALIMENTOS ITEM CARNE DE AVES para el hospital Emergencias José Casimiro Ulloa (Desierto del Concurso Público N° 001-2021-HEJCU) por el importe total de Cuatrocientos cuarenta y tres mil treinta con 40/100 soles (S/. 443,030.40), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al comité de selección responsable para que de acuerdo a su funciones lleven a cabo la preparación, conducción, y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en la forma y plazo fijado en el ordenamiento legal de la materia.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

JETA/RADDLC/jta

**Distribución:**

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Logística
- Comité de Selección
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN